

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y FOVIAL

**NOSOTROS: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco seis tres siete seis- cero, actuando en nombre y representación del **FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, en lo sucesivo "**EL FOVIAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil cien-ciento cincuenta y siete, en mi calidad de Director Ejecutivo del expresado Fondo, personería que doy fe de ser legítima y suficiente de conformidad a la siguiente documentación: a) El ejemplar del Diario Oficial número doscientos treinta y siete, Tomo número trescientos cuarenta y nueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos ocho, de fecha treinta de noviembre del dos mil, que contiene la Ley del Fondo de Conservación Vial, del cual consta la creación de dicho Fondo; que su nombre, naturaleza, plazo y domicilio son los ya expresados; que es atribución del Consejo Directivo el nombrar al Director Ejecutivo; b) Certificación extendida por el Director Ejecutivo Ad Honorem y Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, en esta ciudad el día cinco de junio de dos mil catorce, de la que consta que en acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión catorce/dos mil catorce, de la misma fecha se acordó nombrarme, como Director Ejecutivo a partir del seis de junio de dos mil catorce y c) Certificación extendida por el Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, de la que consta que en sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, el Consejo Directivo acordó delegarme la suscripción del presente convenio, estando autorizado y teniendo las facultades para celebrar actos como el presente en nombre del Fondo de Conservación Vial; y **MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno siete siete cinco seis seis seis-dos; actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, que en



lo sucesivo podrá denominarse “**EL MUNICIPIO**”, calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código, el cual establece que el Alcalde representa Legal y administrativamente al Municipio; b) La credencial extendida el día catorce de abril de dos mil quince por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, de la que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo de dos mil quince, yo Miguel Ángel Pereira Ayala resulté electo **ALCALDE** del Concejo Municipal de San Miguel para el periodo Constitucional que inició el uno de mayo de dos mil quine y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho; y c) Certificación del acuerdo número uno del acta número ocho tomado por el concejo municipal de San Miguel en la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete extendida por el Secretario Municipal, de la que certifica que en el Libro de actas y acuerdos municipales que lleva la Alcaldía, se encuentra el acta número ocho de la que consta que en el acuerdo número uno, el Concejo Municipal por Mayoría Simple acordó autorizarme para firmar el presente documento, por lo que teniendo facultades para celebrar actos como el presente en nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel; acordamos celebrar el presente Convenio Interinstitucional, el cual se basa en lo siguiente:

## **CONSIDERANDOS:**

- I. Que la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible es un bien público y un patrimonio necesario, que sirve y pertenece a la Nación, cuyo buen estado es vital para la consecución del desarrollo económico y social del país;
- II. Que para los usuarios, así como para la economía de la Nación, una Red Vial Nacional en buen estado representa sustanciales beneficios y constituye un factor determinante en la competitividad y productividad de la industria, comercio, agricultura, turismo y demás sectores productivos de la sociedad;



- III. Que el artículo 6 de la Ley de Creación de FOVIAL establece como objetivos fundamentales de la Institución: velar por su sostenibilidad financiera, por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, transparencia, calidad en el servicio y la atención al usuario.
- IV. Que el FOVIAL, tiene como principal actividad la Conservación Vial, la cual es un conjunto de actividades destinadas a preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario; y, para la realización de sus objetivos contrata empresas proveedoras del servicio para la conservación vial.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal es competencia de la municipalidad la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; así como la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- VI. Que de acuerdo a certificación del Acuerdo Municipal número diecinueve del acta tres de la sesión extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil diecisiete consta que el Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, acordó comprometerse a realizar obras de mitigación las cuales ayudarán a resolver en gran medida el problema de drenaje de la Avenida Roosevelt, para el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)-TRAMO I)
- VII. Que el Consejo Directivo de FOVIAL, en sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, del nueve de febrero de dos mil diecisiete, acordó realizar el proyecto referido siempre y cuando se suscriba un Convenio en el cual FOVIAL se comprometa a realizar el mejoramiento de la vía y la Alcaldía de San Miguel se obligue a solventar el problema de drenajes existentes.

**POR TANTO**, En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO**



**DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-FOVIAL**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones especiales que regirán el proyecto del **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO –ET.RN17S)-TRAMO I**), la cual forma parte de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

a) El FOVIAL se compromete a:

Realizar el mejoramiento de la carretera CA01E: AVENIDA ROOSEVELT (EL TRIÁNGULO - ET. RN17S), en un tramo de uno punto ochenta kilómetros, comprendido entre la intersección con la carretera CA07N (El Triángulo) y la Intersección con la calle Los Maristas (Est. 1+800.00).

Las demás condiciones geométricas a ejecutarse se describen en los planos de diseño.

Entre las actividades a desarrollar se tienen: Excavación y Relleno de la vía, Re compactación de la subrasante, Construcción de Base estabilizada, Colocación de Carpeta asfáltica, mantenimiento y/o rehabilitación del drenaje de aguas lluvias, Construcción de Aceras, Construcción de bici senda y colocación de Señalización vial.

b) La Alcaldía Municipal de San Miguel, se compromete a:

- Ejecutar el Diseño y construcción de un sistema de drenajes que alivie las necesidades de canalización adecuada de aguas lluvias de la ciudad de San Miguel a fin de que la escorrentía no afecte las obras próximas a ejecutar por FOVIAL en dicha carretera.
- Cumplir con las especificaciones requeridas para este tipo de trabajos, exigidos por la municipalidad.

c) Compromisos de ambas partes:

Los suscriptores de manera conjunta se obligan a velar porque la ejecución del proyecto cumpla con las Especificaciones Técnicas y tiempos establecidos en el presente convenio, desarrollado entre ambas partes.

### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

El presente convenio de cooperación interinstitucional estará vigente hasta que se cumplan el total de las obligaciones contraídas.

### **CLAUSULA CUARTA: EQUIPO TECNICO DE TRABAJO**

Para dar cumplimiento al presente Convenio de Cooperación se creará una comisión integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes,

Los representantes que presiden dicha Comisión serán:

**Por parte de FOVIAL:** el Gerente Técnico, el Jefe Unidad de Calidad y el Administrador de Contrato del FOVIAL quien será el Coordinador de la representación de FOVIAL.

**Por parte de Alcaldía:** el Ingeniero Alex Noé Argueta Guevara, Jefe del departamento de Ingeniería y por la parte legal el Licenciado José Otoniel Zelaya Henríquez, Jefe de Asesoría Legal.

### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá modificarse en cualquier momento de común acuerdo por ambas partes.

### **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes circunstancias:





- a) Por mutuo acuerdo de las Partes
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas
- c) Por causas legales o de hecho que impidan su ejecución.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Para los efectos de este convenio toda controversia que surgiere entre las Partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y terminación del presente Convenio, será del conocimiento de los coordinadores de ambas entidades con el fin que las Partes, a través de un proceso de negociación directa, propongan las soluciones inmediatas de los mismos, sobre la base de la buena fe, disposición y común acuerdo, del cual se dejará constancia.

En caso de no llegar a una solución dentro del plazo de quince días hábiles, los coordinadores lo comunicaran a las máximas autoridades institucionales para que sean éstas quienes de común acuerdo concierten la solución de la controversia.

Las partes convienen en que lo no previsto en este Convenio será resuelto por sus Órganos de decisión.

#### **CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación con el propósito de que la ejecución y cumplimiento de este Convenio sea eficaz y efectivo sobre la base de reciprocidad.

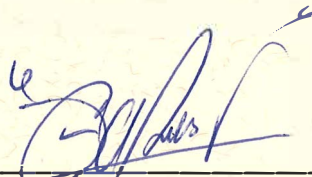
Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio de cooperación, deberá dirigirse a las siguientes direcciones: El Fondo de Conservación Vial, Carretera al Puerto de La Libertad, Kilómetro diez y medio, contiguo a Típicos Margoth, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y la Alcaldía Municipal de San Miguel Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte.

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.

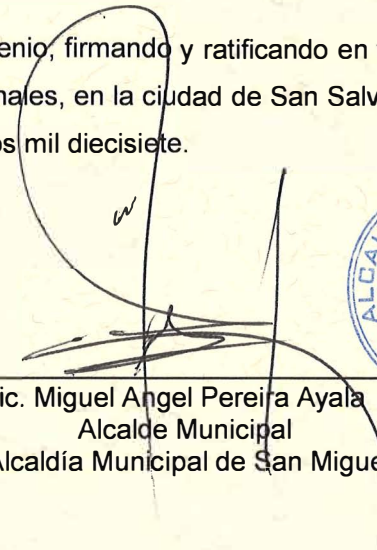
En caso de que alguna de las partes cambie de dirección dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

En fe de lo anterior otorgamos el presente Convenio, firmando y ratificando en todas y cada una de sus partes, en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



  
Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro  
Director Ejecutivo  
Fondo de Conservación Vial



  
Lic. Miguel Angel Pereira Ayala  
Alcalde Municipal  
Alcaldía Municipal de San Miguel





